

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL



Nariño (Ant.), doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023).

|            |  |
|------------|--|
| Proceso    | PERTENENCIA  |
| Demandante | WILFREDO QUINTERO MORALES  |
| Demandados | MARIA DILIA MORALES DE QUINTERO E INDETERMINADOS Y TERCEROS QUE SE CREAN CON ALGÚN DERECHO |
| Auto       | SUSTANCIACIÓN No. 235  |
| Radicado   | Nro. 2022-00038-00   |

De conformidad con el artículo 375 inciso último del numeral 7 del Código General del Proceso, se ordena la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

NOTIFIQUESE:

  
ANDREA ISABEL RAMIREZ BARBOSA  
Jueza

**CERTIFICO.** - Que el auto anterior fue notificado en **ESTADOS No. 037** fijados hoy **13 de julio de 2023**. en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

  
SOL ANGELA OSORIO RONDÓN  
Secretaria ad-hoc.